

EL OMINOSO NUEVO MODELO PROCESAL PENAL

Waldo F. Núñez Molina¹

Fecha de publicación: 02/10/2017

Como una avalancha de la que no se puede huir, así es mi sensación, del nuevo modelo procesal penal. Lo critiqué desde que comenzó a aplicarse en el país, y con desánimo veo que ya no hay escape del mismo. Seguro no es novedad decir que somos un país que fácilmente imita lo foráneo, copiando mal lo bueno y peor lo malo. Así ha ocurrido con el modelo procesal penal, pues se ha importado una receta de un fármaco vencido y altamente alergénico para nuestra sociedad.

Este sistema tiene como base el principio adversarial, esto es que las partes en el proceso penal son adversarios, de un lado el procesado convenientemente patrocinado y del otro el fiscal, ambos en contienda, la cual tiene que ser dirimida en estricta imparcialidad por el juez, en atención al convencimiento que le generan la actuación de dichas partes.

Este modelo que se sigue de manera prototípica en los Estados Unidos de Norteamérica, se explica en aquella realidad cultural, en la que prima la exigencia garantista y el principio de libertad individual. Modelo que en su plenitud en el proceso, se aplica a un máximo del cinco por ciento de los casos, pues la mayoría se resuelve vía acuerdos. Pues en dicho contexto social en el cual la búsqueda de la verdad y el respeto a cierta moralidad claudican, ante la defensa de la libertad individual (*V gr.* el derecho a portar armas) y la ventaja económica.

Nuestra realidad simplemente es distinta, en efecto nuestra moralidad es diferente y nuestras posibilidades económicas son menores (por ejemplo, para exigir una cuantiosa indemnización). Pero fuera de ello, epistemológicamente ese modelo se presta al formalismo y en muchos casos a la evasión de la verdad. Me explico, y para ello solo me valdré de

¹ Doctor en Derecho

un aspecto, si en el proceso se debe buscar la verdad (de los hechos y el derecho), claro una verdad humana y como tal falible, pero buscada al menos. En ese diseño la verdad pasa a segundo plano, pues allí prima tratar de convencer a un juez apático ("imparcial") de los argumentos de las partes. El juez no actúa para buscar la verdad, es un irresponsable del actuar de las partes, en definitiva no colabora en la consecución de la justicia; y como consecuencia de ello, se incrementa el riesgo que la verdad se eluda ante cualquier formalismo.

Pondré un ejemplo simple, imagine que su esposa, antes de ir al trabajo, se despide de usted con un beso y en el cual siente un aroma cítrico como de naranja; al poco rato uno de sus menores hijos, molesto le reclama que su hermano, se ha tomado el jugo de naranja que ha preparado, lo cual demuestra exhibiendo las cáscaras de naranja y el vaso con algo de jugo naranja, argumenta que en el momento que dejó el jugo en la cocina su hermano se encontraba solo. De otro lado el hermano niega que haya tomado la bebida. Pues bien, si el padre se comportara como un juez del modelo adversarial se quedará con esos hechos, pero si fuera uno que busque la verdad, seguro llamaría a su esposa y aclararía el asunto de otra forma.

Este ejemplo que simplemente se responde con el sentido común, en el modelo adversarial se vuelve en difícil y nos llevará a resultados injustos.

Pero pese a ello se insiste con ese modelo en nuestro país; la razón probablemente se explica en una élite de abogados que alientan su difusión. Ello es lógico, pues en principio es fácil defender a un inocente; pero defender a un culpable requiere de estratagemas, formalismos, y dudas, que provee favorablemente dicho modelo.

Estos teóricos señalan que el juez no debe intervenir en el proceso con una amplia libertad para la aplicación de pruebas de oficio; puesto que su intervención lo "contaminaría" de una suerte de prejuizgamiento. Pues yo creo que el real temor es que se "contamine de la verdad de los hechos". Acaso no tiene sentido que si el juez tiene dudas sobre algún aspecto del proceso, tenga la posibilidad de esclarecerlo. Pues este hecho no lo convierte en enemigo del acusado, sino en amigo de la administración de justicia.

Por el contrario este sistema adversarial propicia al juez medroso, que ante cualquier formalismo atribuye la culpa al fiscal o a los abogados (por ello no es casualidad que los jueces y fiscales actualmente hagan declaraciones a la prensa, para deslindar sus responsabilidades). Lo cual no

ocurre en el modelo de jurados por ejemplo, en el cual la responsabilidad se disuelve en el pueblo, que juzga aunque no tenga formación en Derecho.

Por ello afirmamos que el modelo adversarial en nuestra cultura fomenta la irresponsabilidad del juez, la hipocresía epistemológica, y como consecuencia la impunidad y la inseguridad social.

Evidentemente no se debe retroceder al modelo inquisitivo, sino propiciar otra vía, un modelo "colaborativo", de todos los agentes del proceso, para resolver equitativamente el caso; esto es, aunque las partes puedan tener intereses encontrados, deben manejarse en el marco del imperio de la ley y la ética.

En esa línea hay que tomar los aspectos más favorables para construir un modelo adecuado a nuestra realidad. Por ejemplo que considere las soluciones alternativas de los conflictos, y el derecho premial (el cual debería suponer una disminución de la responsabilidad y no su eliminación), pero al mismo tiempo ejerza una clara interdicción a la impunidad.